

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA "ESTRATEGIA GENERAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 2011-2012" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1°. En sesión ordinaria del veintiocho de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2°. Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil once el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/2011, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3°. El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4° Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral, mediante oficio número DCEyEC/914/2011, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este instituto electoral, la propuesta de Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

..."

III. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Municipales, cada tres años.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Diputados por ambos principios, Gobernador y Municipales de la entidad.

IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación

política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VII. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que el citado Consejo General tiene la atribución, entre otras, el realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos, tal y como lo dispone el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVII del código de la materia.

IX. Que es facultad del Secretario Ejecutivo del Instituto, el promover y coordinar la capacitación de los funcionarios y observadores electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción XXI del código de la materia.

VIII. Que en razón de lo anterior, este Consejo General considera que resulta necesario implementar una estrategia general de capacitación electoral mediante la cual se propicien las condiciones idóneas y se contribuya a un adecuado desempeño de los actores que intervienen en el desarrollo y preparación del proceso electoral local ordinario 2011-2012 a celebrarse en el Estado de Jalisco el próximo primero de julio.

IX. Que con base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su discusión y consecuente aprobación, el

Página 4 de 5

contenido de la "Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" misma que se propone implementar durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco y se acompaña como **ANEXO** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

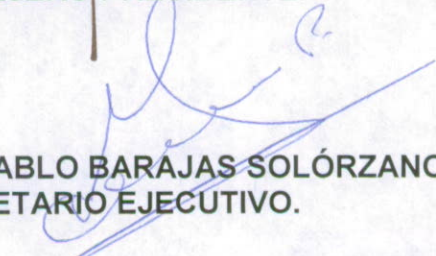
PRIMERO. Se aprueba la "Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012", que se implementará durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de enero de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/bjsm.

ANEXO



ESTRATEGIA GENERAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 2011-2012

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Guadalajara, Jalisco, enero de 2012.

[Handwritten signature in blue ink]

ÍNDICE

I. Presentación

1. Marco jurídico

2. Objetivos, políticas y metas

- 2.1 Objetivos generales
- 2.2 Objetivos específicos
- 2.3 Políticas
- 2.4 Metas

3. Modalidades de capacitación electoral

- 3.1 De la capacitación domiciliaria
- 3.2 De la capacitación en centro fijo
- 3.3 De la capacitación en centro itinerante
- 3.4 De las técnicas

4. Sistema de Información y Seguimiento Electoral (SINSEL)

- 4.1 Descripción general del SINSEL
- 4.2 Proceso de selección de capacitadores asistentes electorales (CAES)
- 4.3 Capacitación a ciudadanos sorteados
- 4.4 Capacitación a funcionarios de casilla e integración de Mesas Directivas de Casilla
- 4.5 Acreditación de observadores electorales
- 4.6 Evaluación al desempeño de los CAES y listados de productividad

5. Capacitadores asistentes electorales

- 5.1 Convocatoria
- 5.2 Recepción de solicitudes y documentación probatoria
- 5.3 Evaluación curricular de aspirantes
- 5.4 Entrevista a aspirantes a CAES
- 5.5 Examen de conocimientos
- 5.6 Evaluación integral
- 5.7 Aprobación por los Consejos Distritales Electorales de la lista de CAES
- 5.8 Periodos de contratación y evaluación al desempeño de los CAES
- 5.9 Estímulo al desempeño productivo
- 5.10 Áreas de responsabilidad electoral (ARES)
- 5.11 Actividades de los CAES previas a la capacitación de ciudadanos

6. Capacitación a ciudadanos sorteados

- 6.1 Sorteo de un mes del calendario por parte del Consejo General
- 6.2 Insaculación de ciudadanos del listado nominal de electores
- 6.3 Impresión de listados por sección y cartas notificación a ciudadanos sorteados
- 6.4 Entrega de cartas notificación a ciudadanos sorteados
- 6.5 Levantamiento del cuestionario de aptitud legal y física, disponibilidad y escolaridad
- 6.6 Curso de capacitación a ciudadanos insaculados
- 6.7 Elaboración del listado de ciudadanos aptos y dispuestos por escolaridad y por sección electoral

7. Capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

- 7.1 Sorteo de una letra del alfabeto por parte del Consejo General
- 7.2 Designación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla por parte de los Consejos Distritales Electorales
- 7.3 Impresión de listados de integración de casilla y de los nombramientos a los funcionarios de cada Mesa Directiva de Casilla
- 7.4 Publicación del listado de integración de Mesas Directivas de Casilla

- 7.5 Entrega de nombramientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla
- 7.6 Curso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla
- 7.7 Sustitución de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla
- 7.8 Procedimiento de designación directa de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla por parte de los presidentes de los Consejos Distritales Electorales
- 7.9 Simulacros de la jornada electoral
- 7.10 Capacitación a observadores electorales
- 7.11 Entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

8. Evaluación y seguimiento a la capacitación electoral

- 8.1 SINSEL
- 8.2 Información de campo
- 8.3 Supervisión
- 8.4 Reportes

9. Capacitación a actores

- 9.1 Capacitación a Consejeros Distritales y Municipales Electorales
- 9.2 Capacitación a funcionarios electorales del IEPC Jalisco
- 9.3 Capacitación a medios de comunicación
- 9.4 Capacitación a ciudadanos interesados

10. Materiales de capacitación electoral y de promoción y difusión del voto

- 10.1 Materiales de capacitación a ciudadanos sorteados
- 10.2 Materiales de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla
- 10.3 Materiales de difusión y de promoción del voto

I. Presentación

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), a través de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DCEyEC) y de los Consejos Distritales Electorales, tendrán la responsabilidad de realizar tareas conjuntas, en el ámbito de su competencia, para organizar el proceso electoral local 2011 – 2012. Con esta finalidad, la DCEyEC ha propuesto a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección General, la presente Estrategia General de Capacitación Electoral 2011 – 2012 que contiene las líneas de acción tendientes a regular los procesos de capacitación a ciudadanos insaculados y funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

Aunado a lo anterior, la Estrategia General de Capacitación Electoral 2011 – 2012 establece las directrices para la impartición de cursos de capacitación a los diversos actores y ciudadanos que participan en el proceso electoral local: consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, coordinadores y subcoordinadores distritales, capacitadores asistentes electorales (CAES), funcionarios electorales del IEPC Jalisco, observadores electorales, miembros de los medios de comunicación, de organismos no gubernamentales, partidos políticos y asociaciones civiles interesados en el próximo proceso comicial estatal.

La Estrategia General de Capacitación Electoral 2011 - 2012 comprende: objetivos, metas y políticas generales a seguir para brindar a la sociedad un proceso de capacitación de calidad; las modalidades en las que se impartirán los cursos de capacitación, y; ejercicios auxiliares al fortalecimiento de los conocimientos en materia electoral, a efecto de que los ciudadanos se instruyan debidamente, desarrollando su responsabilidad ciudadana con plenitud.

Sabemos que con un esfuerzo conjunto y espíritu democrático, se cumplirá con las expectativas ciudadanas respecto a la organización y administración de cada una de las partes que conforman el proceso electoral local. Nuestra sociedad reclama eficiencia y transparencia así como condiciones para consolidar la transferencia del poder público pacíficamente, con apego al estado de derecho y democráticamente constituido, surgido desde la legitimidad incuestionable que proporcionan las urnas.

Lo anterior sólo es posible cuando asumimos un compromiso íntegro y auténtico, sustentado en el profesionalismo de cada uno de quienes formamos parte del IEPC Jalisco, convencidos de que las elecciones democráticas deben ser creíbles, transparentes y legales, para ser aceptadas por la sociedad.

Guadalajara, Jalisco; enero de 2012.

1. Marco jurídico

- Con base en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco (Constitución Política), base III señala que "la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley." Asimismo, dicho ordenamiento jurídico en su base VIII establece que "el Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y estatales, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, cómputo de la elección de gobernador en cada uno de los distritos electorales uninominales y las elecciones municipales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales."

- El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Código Electoral) establece en su Artículo 114 párrafo 1, que "el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de

organizar las elecciones y los procedimientos de referéndum y el plebiscito." El citado ordenamiento señala en el artículo 115 párrafo 1 fracciones I, IV y V, que entre los objetivos del Instituto Electoral se encuentra el de "ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad", así como "promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral" y "vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, el Código Electoral y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos." Por su parte el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXIII y XLVII, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras atribuciones, "fijar las políticas y los programas generales del Instituto", así como "realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos."

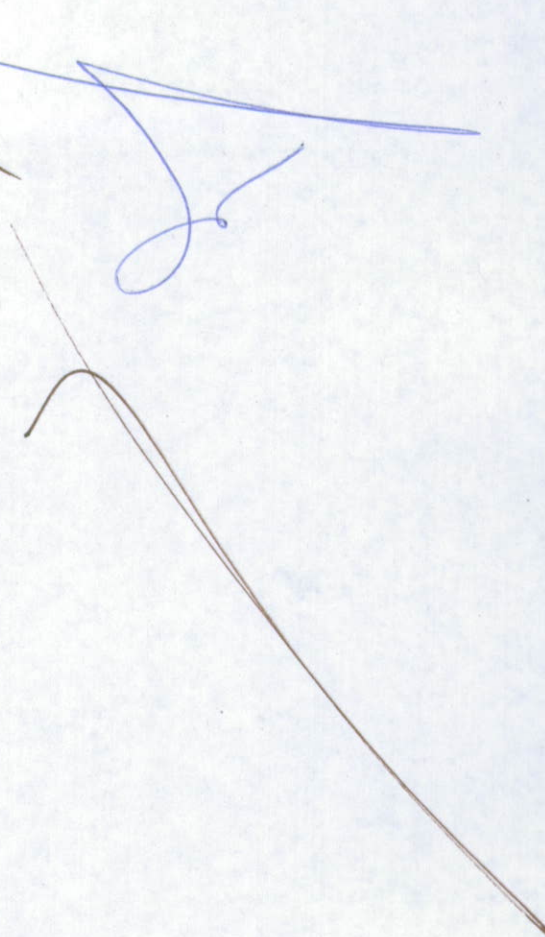
- Con base en el artículo 143 párrafo 2, fracción XXI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto "promover y coordinar la capacitación de los funcionarios y observadores electorales".
- Corresponde a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de acuerdo al Reglamento Interior artículo 24:

1. La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración y desarrollo de los programas de capacitación electoral y de educación cívica del Instituto;
- II. Coadyuvar en la elaboración y desarrollo de la estrategia de capacitación electoral del Instituto para cada proceso electoral, de plebiscito y de referéndum, la cual invariablemente deberá contener los lineamientos para la designación y capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla y de observadores electorales;
- III. Coadyuvar en la elaboración e impartición, en su caso, de los cursos de capacitación para el personal del Instituto;
- IV. Planear, diseñar y elaborar el material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica;
- V. Elaborar, dirigir y supervisar los programas de capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- VI. Coordinar programas de investigación que en materia de capacitación electoral y de educación cívica se requieran;
- VII. Coadyuvar en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación de los capacitadores-asistentes electorales;
- VIII. Coadyuvar en el diseño y elaboración de las campañas de difusión y los programas de divulgación de la cultura democrática;

IX.

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 párrafo 4 fracción VIII, 165 párrafo 1 fracción IV, 167 fracciones IX y X, 282 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X, así como por los artículos 283 y 284 del Código Electoral, es atribución de los Consejos Distritales y de su presidente, integrar las Mesas Directivas de Casilla y capacitar a los ciudadanos sorteados, a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y observadores electorales que participarán durante el desarrollo de la Jornada Electoral del domingo 1 de julio de 2012.
- Del Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el IEPC Jalisco. Para el proceso electoral concurrente 2011-2012



2. Objetivos, políticas y metas

2.1 Objetivos generales

- 2.1.1** Integrar las Mesas Directivas de Casilla con los ciudadanos aptos y comprometidos, que manifiesten su disposición de participar en la jornada electoral del 1 de julio del año 2012.
- 2.1.2** Instalar el 100% de las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada comicial, con funcionarios debidamente capacitados y dispuestos a realizar sus funciones con imparcialidad, transparencia y con apego al Código Electoral.
- 2.1.3** Capacitar a los grupos sociales que participan en el proceso electoral local 2011 - 2012.
- 2.1.4** Orientar a la ciudadanía para el adecuado ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, con el fin de impulsar la participación ciudadana del listado nominal de electores en los comicios locales del año 2012.
- 2.1.5** Supervisar y evaluar la capacitación electoral a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Capacitar a los consejeros y secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

2.2.2 Reclutar, seleccionar y contratar conjuntamente con las Direcciones de Organización, Geografía y Estadística Electoral, Informática y de Administración y Finanzas, al personal eventual que fungirá como CAE.

2.2.3 Capacitar a los CAES, coordinadores y subcoordinadores distritales electorales.

2.2.4 Capacitar a los ciudadanos sorteados que potencialmente podrán ser designados funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, que desempeñarán su cargo el 1 de julio de 2012.

2.2.5 Capacitar a los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, con el propósito de que con gran responsabilidad, profesionalismo y apego a la ley, realicen sus funciones el día de la jornada comicial.

2.2.6 Capacitar a los observadores electorales, a fin de que con su actividad enriquezcan la participación ciudadana, dando testimonio de la transparencia y legalidad en que se desarrollará el proceso electoral local.

2.2.7 Orientar a los electores para que ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones político-electorales, y así coadyuvar a incentivar la participación ciudadana.

2.2.8 Supervisar y evaluar la capacitación electoral a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla, con el fin de impulsar una capacitación de calidad y de alto nivel.

2.3 Políticas

2.3.1 En el marco del Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral que celebran el IFE y el IEPC Jalisco; la capacitación electoral a los ciudadanos sorteados y funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla de las elecciones locales, se llevará a cabo bajo las modalidades de capacitación domiciliaria, centro fijo e itinerante.

2.3.2 En el supuesto de que haya necesidad de comunicación entre los dos órganos electorales, con el fin de acordar acciones previstas en los acuerdos, se realizará de la siguiente forma: en un primer nivel, la comunicación será entre el Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEPC Jalisco, con el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del IFE; en un segundo nivel el Consejo Distrital del IEPC Jalisco con el Consejo Distrital del IFE a través de sus presidentes; el tercer nivel será entre el coordinador distrital de capacitación electoral del IEPC Jalisco con el vocal de capacitación electoral y educación cívica de la Junta Distrital del IFE.

2.3.3 Las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral, propondrán las áreas de responsabilidad electoral (ARES), así como la propuesta de asignación de secciones a cada uno de los CAES adscritos a cada Consejo Distrital. Cabe hacer mención que la asignación de secciones, en zona urbana o rural, por CAE adscritos a cada Consejo Distrital, será de manera equitativa y conforme a la geografía del distrito. En esta actividad participarán las coordinaciones de Organización Electoral. Es importante

resaltar que también en este proceso electoral local, se impulsará la capacitación de calidad.

2.3.4 El programa de capacitación electoral se ha diseñado para su ejecución con la modalidad de capacitación interpersonal a través del esquema en cascada, que significa la ubicación piramidal de los grupos de la población a capacitar, con el objeto de establecer un flujo descendente en la impartición de los conocimientos y de esa forma posibilitar una tarea multiplicadora y de amplio alcance en la preparación de los diferentes actores del proceso electoral local 2011 - 2012.

Con el proceso de capacitación en cascada se pretende ampliar sucesivamente la cobertura respecto al universo de población a capacitar, de ahí que se tome como base la capacitación a los coordinadores, subcoordinadores y CAES, para avanzar posteriormente hacia la capacitación de los ciudadanos insaculados o sorteados, funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, observadores electorales y el electorado en general.

2.3.5 La capacitación electoral que se impartirá a los ciudadanos sorteados y a funcionarios de casilla, se llevará a cabo en dos fases: a) la primera dirigida a ciudadanos sorteados del 21 de marzo al 30 de abril de 2012; y b) la capacitación dirigida a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, designados con base en el artículo 282 del Código Electoral comprende del 9 de mayo al 30 de junio. El proceso de capacitación a funcionarios de casilla concluirá hasta un día antes de la jornada electoral para atender las posibles sustituciones que se presenten por causas supervinientes. En estas dos fases se deberá

de apoyar en los instructivos y material didáctico y de apoyo que elabore el IEPC Jalisco a través de la DCEyEC.

Tratándose de los distritos 01 y 17, además del municipio de Gómez Farías en donde la jornada comicial se realizará a través del uso del sistema electrónico para la recepción del voto, las fechas serán las siguientes: a) la primera dirigida a ciudadanos sorteados del 15 de febrero al 31 de marzo de 2012; y b) la capacitación dirigida a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, que comprende del 12 de abril al 30 de junio. En estas dos fases también se deberá de apoyar en los instructivos y material didáctico y de apoyo que elabore el IEPC Jalisco.

2.3.6 En la capacitación a ciudadanos sorteados se privilegiará la capacitación domiciliaria e itinerante y de manera excepcional, en centros fijos.

2.3.7 La capacitación a los ciudadanos sorteados se realizará de manera personalizada por los CAES, entregándole en su domicilio la carta-notificación, y de manera simultánea capacitarlo. Una vez capacitado el ciudadano sorteado, se le aplicará una evaluación sobre los conocimientos adquiridos, así como su disposición para participar como integrante de Mesa Directiva de Casilla.

2.3.8 En la capacitación a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla se privilegiará la capacitación grupal, así como los simulacros electorales, con el fin de reforzar el aprendizaje sobre las funciones que realizarán los funcionarios el día de la jornada electoral. Las sesiones de capacitación podrán llevarse a cabo, preferentemente en el domicilio del presidente o secretario de la casilla, o bien en el lugar donde se instalará la

misma, al que acudirán los propietarios y suplentes generales, convocados por el CAE o el presidente de la Mesa Directiva de Casilla, para recibir su capacitación.

2.3.9 Para conocer el avance de la capacitación electoral conforme a los lineamientos establecidos en la presente estrategia, se llevará a cabo por este instituto electoral la ejecución del programa de supervisión en los 20 distritos locales y en los 125 municipios del estado.

2.3.10 Con el fin de lograr un mayor control en la capacitación electoral y fomentar la confianza de los funcionarios de casilla en los CAES, a cada uno de ellos se le asignará las mismas secciones durante el proceso de capacitación, así como en las tareas de asistencia electoral.

2.3.11 Para los comicios del año 2012 se dará prioridad a la calidad de la capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, sobre la cantidad.

2.3.12 Con el fin de informar oportunamente a la ciudadanía sobre las actividades del proceso electoral local, los consejeros distritales del IEPC Jalisco podrán aprovechar todos aquellos espacios que brinden los medios de comunicación para que informen sobre la organización de las elecciones locales que se llevarán a cabo el 1 de julio del año 2012, Y que son concurrentes con las federales en casilla espejo para incentivar la participación ciudadana.

2.4 Metas

- a) Capacitar a 26 coordinadores distritales y 175 subcoordinadores.
- b) Capacitar 1,929 CAES.
- c) Notificar a más del 90% de los ciudadanos insaculados.
- d) Capacitar al menos a 131,000 ciudadanos sorteados, 14 ciudadanos por cada una de las casillas a instalar el día de la jornada electoral.
- e) Capacitar aproximadamente 65,289 funcionarios de casilla, propietarios y suplentes generales designados por los Consejos Distritales para recibir la votación en la jornada electoral.
- f) Capacitar a los integrantes de los 20 Consejos Distritales y de los 125 Consejos Municipales Electorales.
- g) Capacitar a observadores electorales.
- h) Capacitar a integrantes de los medios de comunicación que cubrirán el proceso electoral 2011 - 2012.
- i) Capacitar a los funcionarios electorales del IEPC Jalisco que participarán en la organización del proceso comicial local.
- j) Instrumentar conjuntamente con la Dirección de Comunicación Social del IEPC Jalisco, campañas de orientación a la ciudadanía.

3. Modalidades de capacitación electoral

3.1 De la capacitación domiciliaria

Con base en la experiencia y los resultados en materia de capacitación electoral a ciudadanos insaculados en procesos locales anteriores, se privilegiará la capacitación domiciliaria, en donde el CAE brindará la información necesaria para que el ciudadano insaculado conozca los pormenores del proceso electoral local, la importancia de la participación de la ciudadanía en la integración de las Mesas Directivas de Casilla y reciba la motivación para aceptar, con base en un segundo proceso de insaculación, el cargo de funcionario de Mesa Directiva de Casilla. La modalidad de capacitación domiciliaria será, en la mayor parte de los casos, personalizada y durará al menos 45 minutos.

3.2 De la capacitación en centro fijo

Las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral, con aprobación de los Consejos Distritales Electorales, determinarán los lugares en donde de manera continua se instalarán centros de capacitación para ciudadanos sorteados y funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, los cuales operarán estrictamente en los días y horarios predeterminados, con base en las agendas de los CAES.

Los lugares para la instalación de centros fijos de capacitación serán preferentemente los Consejos Distritales, Centros de Acopio y escuelas que permitan las condiciones para una exposición y aprendizaje adecuados y que se encuentren ubicadas de manera estratégica dentro de la demarcación geográfica del distrito o municipio.

Las modalidades de capacitación deberán ser difundidas a través de mantas de identificación en cada centro fijo o itinerante, apoyados por la notificación directa del CAE al ciudadano insaculado para que acuda a dichos centros. La duración de los cursos será de una y media a dos horas aproximadamente.

3.3 De la capacitación en centro itinerante

La capacitación itinerante se llevará a cabo en aulas o domicilios que sean facilitados por la ciudadanía, en los cuales se realice la capacitación a los ciudadanos insaculados que vivan dentro de una misma sección electoral o municipio. Los centros itinerantes son aquellos que funcionarán en forma temporal; esto quiere decir que, previo a la impartición del curso de capacitación o simulacro de la jornada electoral, el CAE podrá acudir a la colonia o comunidad, a visitar al ciudadano y le comunicará el lugar, fecha y horario donde se instalará un centro de capacitación itinerante, con la finalidad de que acuda a recibir la instrucción en materia electoral indispensable para el desarrollo de sus funciones.

3.4 De las técnicas

En la capacitación electoral a ciudadanos insaculados se aplicarán las técnicas didácticas siguientes:

- a) Exposición interactiva.** Consiste en la exposición verbal de un tema ante los participantes, al término del cual, se realiza un intercambio grupal de ideas para obtener una conclusión.
- b) Demostrativa.** Consiste en mostrar al capacitando paso a paso, cómo se realiza una actividad o se aplica un procedimiento el día de la jornada electoral.

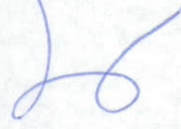
En la capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla se aplicarán las técnicas didácticas siguientes:

- a) Exposición interactiva.** Consiste en la exposición verbal de un tema ante los participantes, al término del cual se realiza un intercambio grupal de ideas para obtener una conclusión.
- b) Demostrativa.** Consiste en mostrar al capacitando, paso a paso, cómo se realiza una actividad o se aplica un procedimiento durante todas las etapas de la jornada electoral.
- c) Simulacro electoral.** Consiste en que dos o más personas representen una escena vivencial del desarrollo de una jornada electoral.

En esta fase se privilegiarán cuatro aspectos importantes:

- a) La jornada electoral (cada una de sus etapas, desde la instalación hasta el cierre);
- b) El llenado de actas;

- c) En su caso, la emisión del sufragio con el sistema electrónico para la recepción del voto;
- d) La integración de expedientes, integración de los dos paquetes electorales de las tres elecciones locales; y
- e) El envío al órgano electoral que le corresponda (Consejo Distrital o Municipal Electoral).



4. Sistema de Información y Seguimiento Electoral (SINSEL)

4.1 Descripción general del SINSEL

Desde el 2006, con el apoyo de la Dirección de Informática, la DCEyEC desarrolla y aplica para el proceso electoral local, el Sistema de Información y Seguimiento Electoral (SINSEL), para allegarse de la información cuantitativa relativa a los procesos de selección y contratación de los CAES, de notificación y capacitación de los ciudadanos insaculados, y de la entrega de nombramientos y capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, así como de los simulacros de la jornada electoral que implementen los CAES, a efecto de informar al Consejo General del IEPC Jalisco y a los Consejos Distritales, y brindar certeza sobre dichas actividades. De igual forma, permite contar con la información relativa al proceso de capacitación a observadores electorales.

Este sistema es operado exclusivamente por personal central y distrital de la DCEyEC, cada uno en su ámbito de competencia, a través de manuales de acceso y uso.

4.2 Proceso de selección de CAES

El SINSEL cuenta con un apartado de selección de personal, el cual contiene toda la información relativa al proceso de selección de los CAES. Los ciudadanos que acudan a la convocatoria emitida por el Instituto, al momento de presentar su solicitud ante las coordinaciones de Capacitación y Organización electoral en los Consejos Distritales y Centros de Acopio, recibirán un número de registro único a partir del

cual se dará seguimiento durante el proceso de selección y reclutamiento, concluyendo con la contratación como Capacitador Asistente Electoral.

Los resultados de cada una de las evaluaciones (evaluación curricular, entrevista y examen) se podrán conocer a través del SINSEL, así como la evaluación integral que obtenga cada uno de los aspirantes. El programa tiene la capacidad de brindar estadísticos por etapa o general del proceso de selección, tanto a nivel distrital como estatal.

4.3 Capacitación a ciudadanos insaculados

Con base en lo señalado por el artículo 282 párrafo 1 fracciones I y II del Código Electoral, el IEPC Jalisco insaculará al 10% de los ciudadanos incluidos en las listas nominales de cada una de las secciones electorales de la entidad. El SINSEL otorgará a cada ciudadano un número de identificación, a efecto de reconocerlo durante esta fase de capacitación, a partir del cual se ingresará la información resultante del proceso de notificación, capacitación y sobre la aptitud y disponibilidad del ciudadano insaculado, la que será base para la designación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla. El sistema permitirá conocer las secciones en donde las condiciones de notificación y capacitación sean las mínimas, a efecto de considerarlas y tomar las decisiones preventivas para asegurar una eficiente integración de la casilla.

Como parte de las tareas del sistema, se imprimirán las cartas-notificación de los ciudadanos insaculados, así como los listados por sección, y los diversos estadísticos generados durante esta fase de capacitación.

Para la primera insaculación, no se considerará a los ciudadanos que tengan más de 70 años al día de su posible designación, por ser un impedimento contemplado en la fracción IV del artículo 194 del Código Electoral. De igual forma, el SINSEL será una herramienta de evaluación del desempeño de los CAES, previo a la capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en aras de mantener los mejores estándares de calidad.

4.4 Capacitación e integración de Mesas Directivas de Casilla

Teniendo como cimiento los datos del proceso de notificación y capacitación de ciudadanos insaculados, la información relativa a la entrega de nombramientos, capacitación, reinstrucciones y realización de simulacros de la jornada electoral podrá acumularse igualmente en el SINSEL. En los Distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías, las elecciones locales ordinarias se realizarán con el sistema electrónico para la recepción del voto; se harán cinco simulacros de la jornada electoral, cuya finalidad será que los funcionarios de casilla conozcan su adecuado funcionamiento.

Para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla se estará de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 del Código Electoral. El SINSEL brindará información oportuna sobre los resultados en la integración de cada una de las Mesas Directivas de Casilla, por municipio y por distrito. En los distritos y el municipio mencionados, donde existirán dispositivos de recepción electrónica del voto, el Consejo General por mayoría calificada determinará la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Especial atención merecen aquellas secciones en las que la conformación de Mesas Directivas de Casilla conforme al procedimiento marcado en el artículo 282 del Código Electoral se complica por circunstancias geográficas y de dinámica de la población habitante en esas secciones. La DCEyEC solicitará a los Consejos Distritales, una vez ubicadas estas secciones, que se inicie el procedimiento de designación directa de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla marcado en el artículo 284 del Código Electoral antes del 9 de junio del 2012, a efecto de tomar las medidas necesarias para asegurar su integración con ciudadanos aptos y dispuestos.

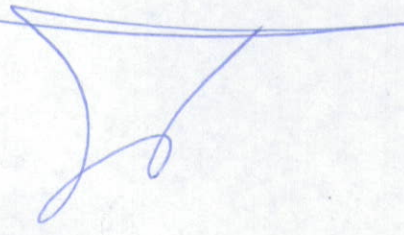
4.5 Acreditación de observadores electorales

A través del SINSEL se podrá tener un control de los ciudadanos que se interesen en participar como observadores electorales para el proceso electoral local y que lo soliciten por medio del Consejo General o los Consejos Distritales del IEPC Jalisco. Una vez presentada la solicitud ante los órganos del IEPC Jalisco, el sistema mantendrá un registro de cada solicitante respecto de la información aportada por el ciudadano así como del proceso de capacitación que imparta el personal de la DCEyEC adscrito a los Consejos Distritales y posterior acreditación por los órganos del IEPC Jalisco.

4.6 Evaluación al desempeño de los CAES y listados de productividad

Para facilitar el proceso de evaluación de los CAES por parte de los Consejos Distritales Electorales, se tendrá la posibilidad de realizar esta actividad a través del SINSEL al proporcionar datos estadísticos en

torno al avance y evolución de las tareas de capacitación. A través del SINSEL se podrá tener un historial de rendimiento y de efectividad con referencia a las cargas de trabajo, el tiempo transcurrido y el total de funcionarios designados respecto a quienes desarrollaron las actividades el día de la jornada electoral. Con base en las evaluaciones que realicen de este personal en los Consejos Distritales, se determinará el otorgamiento de los incentivos y sentará precedentes para futuras incorporaciones.



5. CAES

5.1 Convocatoria

La Presidencia del IEPC Jalisco emitió la convocatoria para CAES con fecha límite al 14 de enero del 2012 para la recepción de solicitudes, tanto en los distritos en donde se utilizará la urna tradicional, como en los que se utilizarán los sistemas electrónicos para la recepción del voto. La convocatoria contiene las bases y requisitos para los aspirantes, así como el domicilio al cual se debe remitir la documentación requerida para participar.

La convocatoria que emitió el IEPC Jalisco se publicó el 16 de noviembre del año 2011, su difusión se da a través de la página web del IEPC Jalisco, así como por medio de carteles y prensa escrita con la intención de allegarse del mayor número de propuestas. La distribución y publicación de las convocatorias corresponde a las Coordinaciones Distritales de Capacitación y Organización Electoral. Adicionalmente se realizó perifoneo y volanteo en aquellos municipios con baja afluencia de aspirantes para CAES.

Los requisitos que debieron cumplir los aspirantes, señalados en la convocatoria, fueron los contemplados en el artículo 187 del Código Electoral y son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

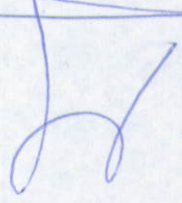
- II. Ser nativo de la entidad o avecindado en el distrito o en el municipio respectivo, con una residencia no menor de un año;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV. Ser de reconocida probidad;
- V. No ser servidor público en funciones ni desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años;
- VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal o de representación ante el Consejo General del Instituto Electoral o sus órganos desconcentrados de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- IX. Tener modo honesto de vida.

Como documentación probatoria de lo señalado por este precepto legal, los aspirantes presentaron lo siguiente:

- Acta de nacimiento (original para cotejo y copia para expediente);
- Credencial para votar con fotografía vigente (original para cotejo y copia para expediente);
- Comprobante de domicilio (original para cotejo y copia para expediente);

- Carta de residencia (original para cotejo y copia para expediente, misma que se entregaría sólo en caso de ser contratado y solo para los no nacidos en Jalisco), se le apercibirá en la entrevista que en caso de no presentarla en los próximos cinco días hábiles al de su aprobación se entenderá por no aceptado su nombramiento;
- Tres fotografías tamaño infantil recientes (se entregarían en el momento de la contratación);
- En su caso, licencia de conducir vigente (original para cotejo y copia para expediente);
- Carta en la que se exprese bajo protesta de decir verdad, lo señalado en los requisitos 5, 6, 7, 8 y 9 de la convocatoria, y de tener disponibilidad de tiempo completo;
- Constancia de no antecedentes penales (expedida con un mes máximo de antigüedad a la fecha de presentación, la cual se entregaría sólo en caso de ser contratado), se le apercibirá en la entrevista que en caso de no presentarla en los próximos cinco días hábiles al de su aprobación se entenderá por no aceptado su nombramiento

Además de lo anterior, los aspirantes anexaron currículum vitae con la copia respectiva de la documentación probatoria.



5.2 Recepción de solicitudes y documentación probatoria

Las Coordinaciones Distritales de Capacitación y Organización Electoral recibieron las solicitudes y la documentación descrita en la convocatoria, así como aquella probatoria que acompañaron, en las sedes de los Consejos Distritales Electorales, en los Centros de Acopio Distritales y en oficinas centrales del IEPC Jalisco a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 14 de enero de 2012 a las 18:00 horas.

Los aspirantes llenaron el formato que les será entregado para estos efectos y anexaron la documentación referida. A cada aspirante se le otorgó un folio, correspondiente a cada uno de los expedientes que se integraron a partir de iniciado el proceso de selección. El orden de los expedientes es el que le corresponde de acuerdo a la fecha de presentación de la solicitud en cada sede Distrital, Centro de Acopio o en la sede central del IEPC Jalisco.

A cada uno de los aspirantes se le entregó una guía de examen, la cual también se publicó en la página web del IEPC Jalisco durante el periodo que duró la convocatoria. La guía de examen incluyó los conocimientos necesarios para responder todos los reactivos del examen, como requisito del proceso de selección.

5.3 Evaluación curricular de aspirantes

A partir de la información curricular que aportó cada aspirante a CAE, las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral y Organización Electoral, así como los consejeros presidentes y demás miembros de los Consejos Distritales presentes, otorgaran la calificación correspondiente a cada una de las siguientes variables: a) Grado de estudios (de 1 a 7 puntos); b) Experiencia en trabajo de campo (de 1 a 5 puntos); c) Experiencia electoral (de 2 a 6 puntos); d) Experiencia en manejo de grupos (de 1 a 3 puntos), y; e) Experiencia en área docente (de 1 a 4 puntos).

El valor máximo de la evaluación curricular será de 25 puntos, que representa el mismo porcentaje respecto de la evaluación integral. La evaluación curricular se realizará desde el momento de la captura de solicitud hasta el 20 de enero de 2012.

5.4 Entrevista a aspirantes a CAES

Las entrevistas se realizarán a todos los aspirantes que acudieron y serán programadas y realizadas invariablemente por las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral y de Organización Electoral, así como por los integrantes de los Consejos Distritales del 9 al 20 de enero del 2012.

En la entrevista se valoran los siguientes aspectos del aspirante: a) Comunicación de ideas y presentación de la persona (1 a 5 puntos); b) Conocimiento del distrito (de 1 a 5 puntos); c) Disponibilidad (de 1 a 5 puntos); d) Capacidad para trabajo en equipo (de 1 a 5 puntos), y; e) Aptitud (de 1 a 5 puntos).

El valor máximo de la entrevista es 25 puntos, que representa el mismo porcentaje respecto de la evaluación integral.

5.5 Examen de conocimientos

El sábado 21 de enero de 2012 a las 10:00 horas se celebrará simultáneamente en los lugares gestionados por la DCEyEC y las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral, la aplicación del examen a los aspirantes a CAES. Los aspirantes serán citados para que se presenten con una hora antes de la aplicación.

El examen es escrito y consta de 100 preguntas de opción múltiple y serán cuatro tipos de examen. El tiempo máximo para responder las preguntas es de una hora con treinta minutos como máximo. A las 11:30 se recogerán todos los exámenes, se introducirán en sobre cerrado y rubricado por los funcionarios presentes, resguardándose en las sedes de los Consejos Distritales. La calificación de los exámenes se realizará el lunes 23 de enero por parte de los consejeros presidentes, consejeros distritales y

coordinadores distritales de capacitación y organización electoral. El valor máximo del examen es 100 puntos, que representa el 50% de la evaluación integral.

5.6 Evaluación integral

Las Coordinaciones Distritales de Capacitación y Organización Electoral, realizarán una evaluación integral de todos los aspirantes a CAES, la cual se compone de los resultados de la evaluación curricular, la entrevista y el examen de conocimientos.

La evaluación integral se realizará a más tardar el 24 de enero de 2012. El listado final de aspirantes comprenderá la totalidad de personas que participaron en el proceso de selección (aún cuando no hubieran participado en todas las etapas), la calificación de cada una de las etapas y finalmente la sumatoria total. La lista de aspirantes está ordenada de manera descendente a partir de quien hubiera obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de todas las evaluaciones.

Una vez realizado el procedimiento de evaluación integral de todos los aspirantes a CAES, el secretario del Consejo Distrital correspondiente, levantará un acta circunstanciada del citado procedimiento, asentando el nombre o nombres de los consejeros integrantes del Consejo Distrital Electoral, así como del personal

de las Direcciones de Capacitación y Organización Electoral y demás personal del IEPC Jalisco que intervienen en el mismo y recabará sus firmas.

5.7 Aprobación por los Consejos Distritales Electorales de la lista de CAES

Se entregará por escrito a los presidentes de los Consejos Distritales la lista de resultados de la evaluación integral, para que con base en dicha lista de resultados, los Consejos Distritales elaboren el proyecto de acuerdo sobre los ciudadanos que se desempeñarán como CAES para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012. El listado podrá ser ordenado por distrito y/o municipio, buscando que los Capacitadores Asistentes Electorales, los asignados sean oriundos del lugar, respetando el orden de calificación de cada uno de los aspirantes.

En sesión del Consejo Distrital a celebrarse a más tardar el 28 de enero de 2012, se aprobará el listado de CAES para el periodo comprendido del 16 de febrero al 30 de abril de 2012; dicho acuerdo deberá incluir una lista de reserva de aspirantes, que en caso de ser necesario, cubrirán las vacantes del personal que se sucedieran durante el proceso de capacitación electoral. La lista de reserva se ordenará a partir de los mayores puntajes de la evaluación integral por distrito y/o por municipio, y que no fueron contratados en primera instancia.

En los casos donde se utilizará el sistema electrónico para la recepción del voto, los Consejos Distritales aprobarán el listado de CAES a más tardar el 28 de enero 2012 y para el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de marzo de 2012; el acuerdo incluirá una lista de reserva de aspirantes, para que en caso de ser necesario, cubrir las vacantes del personal que sucedieran durante el proceso de capacitación electoral. La lista de reserva se ordenará a partir de los mayores puntajes de la evaluación integral por distrito y/o por municipio, y que no fueron contratados en primera instancia.

En caso de empate en los resultados de la evaluación integral, tendrá preferencia aquel aspirante que tenga mayor puntaje en la entrevista; si aún persistiera el empate, tendrá preferencia aquel que hubiera obtenido en la entrevista la mayor calificación respecto de la aptitud; si aún se mantiene la paridad, tendrá preferencia quien hubiera obtenido en la entrevista la mayor calificación en cuanto a disponibilidad. Como último criterio, se recurrirá a la mayor experiencia electoral como factor de desempate. Si aún persistiera el empate entre dos o más aspirantes, el Consejo Distrital Electoral determinará aquellos factores que considere necesarios para finalizar dicha condición de igualdad entre aspirantes, siempre que no rompa con los criterios de equidad, objetividad, legalidad e imparcialidad.

Para evitar duplicidad en las funciones de los CAES, **se seguirá con lo señalado en el apartado de Capacitación Electoral del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebren el IFE y el IEPC Jalisco**, que indique que "LAS PARTES" acuerdan que el organismo que primero lleve a cabo la contratación de CAES, deberá proporcionar, a la otra parte, el listado del personal contratado a efecto de

evitar la duplicidad en la contratación por ambas entidades electorales. Asimismo, durante todo el tiempo de contratación de este personal, "LAS PARTES" se comprometen a informarse mutuamente cada mes, sobre los cambios, altas y/o bajas que se fueren presentando respecto de este personal."

5.8 Periodos de contratación y evaluación al desempeño de los CAES

De acuerdo a lo señalado en la convocatoria para CAES, a los ciudadanos designados se les contratará para el periodo del 16 de febrero al 30 de abril de 2012. Los Consejos Distritales Electorales realizarán una evaluación del desempeño de cada uno de los CAES entre el 1 y 02 de mayo de 2012, cuyo resultado será determinante para una segunda contratación. A más tardar el 3 de mayo de 2012, los presidentes de los Consejos Distritales notificarán por escrito a los CAES el resultado de la evaluación.

A más tardar el 4 de mayo de 2012, los Consejos Distritales Electorales aprobarán la lista de CAES que se desempeñarán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 16 de julio de 2012. Una vez concluidas las labores de capacitación y asistencia electoral, los Consejos Distritales realizarán una segunda evaluación de los CAES entre el 18 y 25 de julio de 2012.

De acuerdo a lo señalado en la convocatoria para Capacitadores Asistentes Electorales de los distritos 01 y 17 más el municipio de Gómez Farías, a los ciudadanos designados se les contratará para el periodo comprendido entre los días 1 de febrero al 31 de marzo de 2012. Los Consejos Distritales Electorales

realizarán una evaluación del desempeño de cada uno de los Capacitadores Asistentes Electorales el 1 y 2 de abril de 2012, cuyo resultado será determinante para una segunda contratación, a más tardar el 4 de abril de 2012, los presidentes de los Consejos Distritales notificarán por escrito a los CAES el resultado de la evaluación.

A más tardar el 4 de abril de 2012, los Consejos Distritales Electorales aprobarán la lista de Capacitadores Asistentes Electorales que se desempeñarán durante el periodo comprendido entre el 1 de abril al 16 de julio de 2012. Una vez concluidas las labores de capacitación y asistencia electoral, los Consejos Distritales realizarán una segunda evaluación de los Capacitadores Asistentes Electorales entre el 18 y 25 de julio de 2012 que usarán el sistema electrónico para la recepción del voto.

La evaluación al desempeño de los CAES se hará con base en los siguientes parámetros:

- Actitud
- Puntualidad
- Disponibilidad
- Profesionalismo en el cumplimiento de tareas y metas
- Identificación con la institución
- Asimilación de conocimientos
- Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión
- Disciplina

- Productividad (rendimiento)

5.9 Estímulo al desempeño productivo

Los CAES que obtengan como mínimo una calificación de 90 puntos en la última evaluación tendrán derecho a un estímulo monetario adicional por parte del IEPC Jalisco, consistente en un mes de salario sin gastos de campo. La propuesta que realice la DCEyEC se elaborará con base en los resultados de las evaluaciones hechas por los Consejos Distritales, y en su caso en los Centros de Acopio que existan en los distritos electorales, los que determinarán hasta un máximo del 10% de CAES que habrán de acceder a dicho estímulo.

En caso de existir empate en la evaluación que cause que se exceda el número de 15 CAES con derecho a recibir el estímulo, se establecerá como criterio de desempate en orden de exclusión, el puntaje obtenido en los siguientes parámetros:

- Actitud
- Disponibilidad
- Profesionalismo
- Disciplina
- Trabajo en equipo
- Puntualidad

- Asimilación de conocimientos
- Identificación con la institución

Si realizado el procedimiento anterior continúa existiendo un excedente en el número de CAES acreedores al estímulo, la suma total del estímulo monetario se dividirá entre éstos. La compensación adicional se entregará a más tardar la primera quincena del mes de octubre de 2012.

5.10 Áreas de Responsabilidad Electoral (ARES)

Los Consejos Distritales Electorales aprobarán con los listados de Capacitadores Asistentes Electorales, el número y composición de cada ARE a partir de la propuesta que elaboren los coordinadores distritales de capacitación y de organización electoral. A cada CAE le corresponderá una ARE.

Cada ARE deberá integrarse por al menos una sección electoral y el número total de secciones deberá ser el óptimo para brindar condiciones mínimas para un trabajo eficiente y de calidad por parte del CAE asignado a dicha ARE. Cuando el ARE comprenda más de una sección electoral, éstas deberán ser adyacentes, a efecto de crear un espacio continuo; en la medida de las posibilidades, dicha adyacencia será determinada por las vías terrestres que vinculen al conjunto de secciones.

Las ARE serán clasificadas en cuatro categorías, a efecto de establecer el monto de los gastos de campo que recibirá el CAE responsable de la misma a partir de consideraciones presupuestales que fije el Consejo General del IEPC Jalisco. Los criterios para determinar las categorías serán los siguientes:

- Distancia de la sede distrital al ARE;
- Accesibilidad de vías y medios de transporte;
- Dispersión de la población en el territorio; y
- Condiciones de marginación y exclusión social de la población.

5.11 Actividades de los CAES previas a la capacitación de ciudadanos

5.11.1 Capacitación a CAES

Del 16 al 25 de febrero los CAES recibirán de parte de las Coordinaciones Distritales de Capacitación y Organización Electoral y de los integrantes del Consejo Distrital, los conocimientos necesarios para desempeñar las tareas inherentes a su actividad, instrucción que deberá comprender como mínimo los siguientes temas:

- Código Electoral;
- Estructura del IEPC Jalisco;
- Estrategia General de Capacitación Electoral 2011 - 2012;

- Proceso electoral local ordinario Jalisco 2011 - 2012;
- Geografía electoral (distrito, municipios, secciones electorales y ARES);
- Proceso de insaculación de ciudadanos;
- Procedimiento de entrega de carta-notificación a ciudadanos insaculados;
- Manejo, clasificación y archivo de los formatos: cartas-notificación, cuestionario de aptitud legal y física, disponibilidad y escolaridad; y
- Jornada electoral.

Del 1 al 11 de febrero en los casos de los distritos 01 y 17 y el municipio de Gómez Farías los CAES recibirán por parte de las Coordinaciones Distritales de Capacitación y Organización Electoral y de los integrantes del Consejo Distrital, los conocimientos necesarios para desempeñar las tareas inherentes a su actividad, instrucción que deberá comprender como mínimo los temas anteriores además del manejo y operación del sistema electrónico para la recepción del voto.

Los Capacitadores Asistentes Electorales en las elecciones con urna tradicional del 5 al 11 de mayo de 2012 recibirán por parte del coordinador distrital de capacitación electoral un curso de capacitación para la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, así como de simulacros de la jornada electoral. Dicho curso comprenderá, al menos, la siguiente temática:

- Estrategia General de Capacitación Electoral 2011 - 2012;
- Entrega de nombramientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla;

- Manejo, clasificación y archivo de los formatos de nombramientos y acreditación de la capacitación;
- Sustitución de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla;
- Jornada electoral
 - Instalación de casilla;
 - Inicio y recepción de la votación;
 - Votación en casillas especiales;
 - Cierre de la votación;
 - Escrutinio y cómputo;
 - Incidentes;
 - Integración de expedientes y paquetes electorales;
 - Clausura de la casilla y remisión de paquetes electorales; y
 - Recepción, depósito y salvaguarda de paquetes electorales.
- Simulacros de jornada electoral;
- Cómputos municipales, distritales y estatales; y
- Calificación de las elecciones.

En los casos de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías los CAES del 5 al 11 de abril de 2012 recibirán por parte del coordinador distrital de capacitación electoral un curso de capacitación para la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, así como de

simulacros de la jornada electoral. Dicho curso comprenderá, al menos, la temática anterior además del manejo, uso e implementación del sistema electrónico para la recepción del voto.

De igual forma, la Dirección de Organización Electoral, a través de sus Coordinaciones Distritales, desarrollará la temática e informará a los CAES sobre las tareas propias de la asistencia electoral a los funcionarios y órganos desconcentrados del IEPC Jalisco.

La DCEyEC podrá aplicar evaluaciones de conocimientos a los CAES con la finalidad de detectar el nivel de aprovechamiento obtenido durante la impartición de los cursos de capacitación; un examen se aplicará al finalizar el curso referente a la primera etapa de capacitación (entrega de cartas notificación); un segundo se aplicará al finalizar el curso referente a la segunda etapa de capacitación (entrega de nombramientos, y jornada electoral). Los exámenes se realizarán al número de CAES por distrito que sirvan como muestra y serán definidos por la DCEyEC.

5.1.1.2 Reconocimientos de ARES

A cada uno de los CAES corresponde una ARE, que comprende una o más secciones electorales de un mismo distrito electoral; del 27 de febrero al 4 de marzo de 2012 los CAES realizarán recorridos en cada ARE, a efecto de reconocer lo siguiente:

- Vías de comunicación más eficientes de cada una de las poblaciones a la sede del Consejo Distrital;
- Acceso a medios de transporte;
- Accesibilidad de medios de comunicación en el área;
- Distancia entre cada uno de los centros poblacionales;
- Características generales del área;
- Lugares que cuenten con las condiciones para la impartición de cursos de capacitación a grupos de ciudadanos insaculados.

En los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías a cada uno de los CAES corresponde una ARE; del 8 al 11 de febrero de 2012 los CAES realizarán recorridos en cada ARE, a efecto de reconocer lo anterior. En estos casos se procurará que la asistencia electoral sea a razón de un CAE por domicilio de ubicación de casillas. Se agregaran por cada 4 casillas a un CAE por cada domicilio.

La Dirección de Organización Electoral, a través de sus Coordinaciones Distritales, proporcionará a los CAES la información cartográfica de cada una de las secciones que integren las ARE.

5.11.3 Sistematización de cartas-notificación para ciudadanos insaculados

A más tardar el 20 de marzo de 2012, las Coordinaciones Distritales procederán a sistematizar las cartas-notificación de los ciudadanos insaculados, con base en el municipio, población, colonia y calle de residencia de cada ciudadano. En los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías esta tarea se realizará entre el 8 y el 11 de febrero. Los CAES deberán integrar los expedientes necesarios para mantener el control y la eficiencia en el manejo y uso de la información relativa a sus funciones, de acuerdo a los lineamientos que establezca la DCEyEC para este fin.

6. Capacitación a ciudadanos insaculados

6.1 Sorteo de un mes del calendario por parte del Consejo General

Con al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral que celebraran el IFE y el IEPC Jalisco, se señalará que "EL IEPC Jalisco tomará como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, el sexto mes posterior al que resulte sorteado por EL INSTITUTO". Si resultare el mismo de la elección pasada se tomará el mes que le sigue.

6.2 Insaculación de ciudadanos del listado nominal de electores

Conforme al párrafo anterior, del 1 al 15 de marzo los Consejos Distritales Electorales procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de enero del mismo año, a un diez por ciento de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, los Consejos Distritales podrán aprobar un acuerdo de apoyarse en el centro de cómputo del IEPC Jalisco a cargo de la Dirección de Informática para realizar el proceso de insaculación.

Conforme al punto 6.1, en los casos de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías entre el 1 y 11 de febrero de 2012 los Consejos Distritales Electorales procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de enero del mismo año, a un diez por ciento de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, los Consejos Distritales podrán aprobar un acuerdo de apoyarse en el centro de cómputo del IEPC Jalisco a cargo de la Dirección de Informática para realizar el proceso de insaculación.

Como se mencionó en el punto 4.3 de esta Estrategia, para la primera insaculación es excluirá a los ciudadanos que sean mayores de 70 años al día de su posible designación, por ser un impedimento legal contemplado en la fracción IV del artículo 194 del Código Electoral.

Si tomando la base referida en el párrafo anterior no se logra obtener el porcentaje o el número de ciudadanos, se procederá a seleccionar al azar a los ciudadanos nacidos en el mes siguiente. Este procedimiento se repetirá hasta cubrir el mínimo de ciudadanos señalados.

6.3 Impresión de listados por sección y cartas-notificación a ciudadanos insaculados

La Dirección de Informática apoyará la impresión de cartas y listados de ciudadanos insaculados por sección y distrito.

Los listados seccionales deberán contener los datos generales del ciudadano insaculado. Con relación a las cartas-notificación, éstas deberán contener al menos la siguiente información;

- Nombre (apellido paterno, apellido materno y nombre (s);
- Domicilio (calle, número exterior e interior, colonia, población, municipio);
- Distrito electoral local;
- Sección;
- Clave de elector;
- Folio;
- Número de identificación del ciudadano insaculado (NID); y
- Domicilio y teléfono de la sede del Consejo Distrital Electoral.

Los listados seccionales y las cartas-notificación serán entregados a los Consejos Distritales, a través de las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral, para su sellado y sistematización a más tardar el día 15 de marzo de 2012.

En los casos del distrito 01 y 17 y el municipio de Gómez Farías los listados seccionales y las cartas-notificación serán entregados a más tardar el día 13 de febrero de 2012.

6.4 Entrega de cartas-notificación a ciudadanos insaculados

A partir del 21 de marzo y hasta el 30 de abril los CAES visitarán a cada uno de los ciudadanos insaculados a efecto de hacer de su conocimiento que han sido considerados por parte del IEPC Jalisco para integrar las Mesas Directivas de Casilla para recibir la votación estatal el día de la jornada electoral. La notificación deberá realizarse personalmente o a través de una persona que resida en el mismo domicilio que el ciudadano insaculado. Cuando no se encuentre persona alguna, deberá dejarse aviso escrito de visita con la información necesaria para que el ciudadano pueda recibir la notificación con posterioridad.

En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de marzo se procederá a la entrega de las cartas-notificación a ciudadanos insaculados.

Los CAES deberán obtener un comprobante de notificación, que será válido cuando cuente con la firma del ciudadano que la reciba. En caso de ser recibida por persona distinta al ciudadano insaculado, el comprobante incluirá el nombre de dicha persona, su parentesco o relación con el ciudadano insaculado y su firma.

6.5 Levantamiento del cuestionario de aptitud legal y física, disponibilidad y escolaridad

Durante el periodo comprendido del 21 de marzo y hasta el 30 de abril, cada CAE deberá obtener la información indispensable por parte del ciudadano insaculado, para determinar si éste se encuentra legal y físicamente apto para desempeñarse como funcionario de casilla, así como el grado de escolaridad máximo cursado por el mismo, información que servirá de base para la segunda insaculación. Para ello, la DCEyEC proporcionará a las Coordinaciones Distritales los formatos de cuestionario.

En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías el levantamiento se realizará a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2012.

La información comprendida en el cuestionario únicamente será válida cuando se encuentre firmada por el ciudadano insaculado.

6.6 Curso de capacitación a ciudadanos sorteados

Con base en la fracción IV párrafo 1 del artículo 282 del Código Electoral, a los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril de 2012. Los CAES serán los responsables en la impartición de los cursos, pudiéndose efectuar bajo las siguientes modalidades:

- a) Capacitación domiciliaria. Cuando se imparta en el domicilio de alguno de los ciudadanos insaculados. Esta modalidad también podrá realizarse de manera grupal, cuando concurren ciudadanos que pertenezcan a una misma sección.
- b) Capacitación en centro fijo. Cuando se desarrolle de manera regular en un espacio físico acondicionado para recibir a un grupo de ciudadanos.
- c) Capacitación en centro itinerante. Cuando se habilite de forma extraordinaria un lugar para el desarrollo del curso de capacitación.

Se privilegiará la modalidad de capacitación domiciliaria en el transcurso de la capacitación a ciudadanos sorteados. Cuando la capacitación se realice en centro fijo o itinerante, los CAES fijarán distintivos en el exterior del lugar habilitado para tal fin, así como los días y horarios en que se impartirán los cursos de capacitación.

El curso de capacitación incluirá, como mínimo, los siguientes temas:

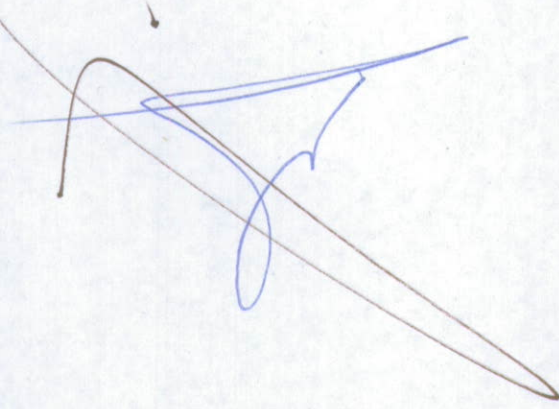
- Elecciones y partidos políticos;
- Proceso electoral local 2012;
- Procedimiento de integración de Mesas Directivas de Casilla; y
- Participación electoral.

En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías la capacitación se impartirá a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de marzo.

6.7 Elaboración del listado de ciudadanos aptos y dispuestos por escolaridad y por sección electoral

A partir del proceso de notificación y hasta el 30 de abril de 2012, las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral sistematizarán toda la información relativa al proceso de notificación y capacitación de los ciudadanos insaculados, a la cual permitirán elaborar un listado de ciudadanos aptos legal y físicamente, con disponibilidad así como de la escolaridad manifestada por cada ciudadano y que conste en los formatos de cuestionario firmados por el mismo. Se deberá elaborar un listado por cada una de las secciones electorales, y en su caso, separar a los ciudadanos aptos y dispuestos de las secciones electorales en que se instalarán casillas extraordinarias, el que será entregado periódicamente al Consejo Distrital, para su conocimiento y valoración.

En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías dicho proceso será del 15 de febrero al 31 de marzo.



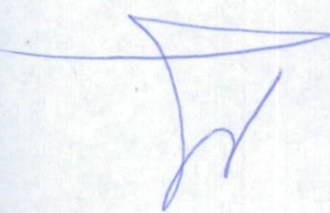
7. Capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

7.1 Sorteo de una letra del alfabeto por parte del Consejo General

Con base en la fracción VI párrafo 1 artículo 282 del Código Electoral, a más tardar el 31 de marzo el Consejo General del IEPC Jalisco sorteará las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

7.2 Designación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla por parte de los Consejos Distritales Electorales.

Con base en las fracciones VII y VIII del párrafo 1 del artículo 282 del Código Electoral, los Consejos Distritales procederán a insacular a los ciudadanos que, habiendo asistido a los cursos de capacitación y no teniendo impedimento alguno para desempeñar el cargo, integrarán las Mesas Directivas de Casilla. De no obtenerse la totalidad de funcionarios a designar con base en la letra seleccionada, se procederá a seleccionar al azar de la letra siguiente, este procedimiento se repetirá hasta obtener la totalidad de los funcionarios de casilla por designar. Los Consejos Distritales aprobarán la integración de las Mesas Directivas de Casilla a más tardar el día 8 de mayo de 2012, determinando, de acuerdo con la escolaridad del ciudadano, las funciones que cada uno debe desempeñar en la casilla.



En el caso de los distritos 01 y 17 más el municipio de Gómez Farías la designación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casillas por parte del Consejo General será a más tardar el 8 de abril.

Una vez que los Consejos Distritales aprueben el número, ubicación y tipo de casillas a instalar durante la jornada electoral, los Consejos Distritales realizarán la designación de funcionarios de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se seleccionará un conjunto de hasta 14 ciudadanos aptos y dispuestos por cada casilla a instalar, a partir de la letra sorteada por el Consejo General del IEPC Jalisco;
- b) Este conjunto de hasta 14 ciudadanos se ordenará a partir del ciudadano que tenga el mayor nivel de escolaridad y terminará con aquel que menor grado de escolaridad tenga.
- c) Al ciudadano con mayor nivel de escolaridad se le designará como secretario, al de siguiente como presidente, al siguiente como suplente general, a los siguientes dos como escrutadores y finalmente a los últimos dos como suplentes generales.
- d) El resto de los ciudadanos no designados formará parte de la lista de reserva de sección, quienes podrán cubrir las vacantes que se presenten durante el resto del proceso de integración de las Mesas Directivas de Casilla de dicha sección electoral.

Cuando en la sección electoral exista más de una casilla a instalar, el conjunto de ciudadanos insaculados será igual a 14 multiplicado por el número de casillas aprobadas para la sección electoral. Cuando en una

sección se instale una o varias casillas extraordinarias, se separarán en grupos a los ciudadanos que pertenezcan al conjunto de poblaciones que se incluyan en el listado nominal de dicha casilla y se procederá a realizar el procedimiento señalado con antelación.

7.3 Impresión de listados de integración de casilla y de los nombramientos a los funcionarios de cada Mesa Directiva de Casilla

Designados los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, a más tardar el 8 de mayo de 2012 los Consejos Distritales procederán a la impresión de los nombramientos que se realizará en las sedes de dichos Consejos o en el lugar que determine la Presidencia y/o Secretaría Ejecutiva del IEPC Jalisco.

Los nombramientos deberán de contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Nombre del ciudadano;
- Domicilio del ciudadano (calle, número, colonia, población, municipio);
- Cargo que ocupará en la Mesa Directiva de Casilla;
- Domicilio de la casilla (calle, número, colonia, población, municipio);
- Clave de elector;
- Distrito electoral al que pertenece;
- Sección electoral;

- Número de identificación del ciudadano insaculado (NID);
- Tipo de casilla en la que desempeñará sus funciones;
- Nombre y firma del presidente y del secretario del Consejo Distrital;
- Domicilio y teléfono del Consejo Distrital; y
- Sello del Consejo Distrital Electoral.

Asimismo, el nombramiento de los funcionarios de casilla deberá incluir el fundamento legal de la designación, información relevante sobre la Jornada Electoral, así como las obligaciones que señala el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para cada uno de los ciudadanos que integran la Mesa Directiva de Casilla.

En los distritos en donde se implementará el sistema electrónico para la recepción del voto, la impresión de los nombramientos se realizará en las sedes de dichos Consejos a más tardar el 8 de abril de 2012.

7.4 Publicación del listado de integración de Mesas Directivas de Casilla

Realizada la integración de las Mesas Directivas, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, se ordenará la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que será informado en sesión a los integrantes de los Consejos Distritales

respectivos. El orden de publicación de la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla será por municipio y por sección electoral que se encuentren dentro del mismo. En el caso de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías la publicación será conforme lo determine en Consejo General.

7.5 Entrega de nombramientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

Con base en la fracción IX párrafo 1 del artículo 282 del Código Electoral, los Consejos Distritales Electorales notificarán personalmente a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida en el mismo ordenamiento electoral. A partir del día 9 de mayo y hasta el día 30 de junio, los Capacitadores Asistentes Electorales entregarán los nombramientos a los ciudadanos designados como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en el siguiente orden:

- Secretario;
- Presidente;
- Escrutadores; y
- Suplentes generales.

En el caso de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías la entrega de nombramientos será del 12 de abril al 30 de junio de 2012.

Los nombramientos se entregarán única y exclusivamente a los ciudadanos designados, quienes deberán firmar dicho documento así como el recibo que le acompaña. En caso de no encontrarse el ciudadano designado, se dejará aviso por escrito a efecto de dejar constancia de la visita y obtener información para su posterior notificación. A los funcionarios de casilla se les entregarán los materiales de capacitación y de difusión elaborados por el IEPC Jalisco a través de la DCEyEC, a efecto de que los conozca y se familiarice con ellos, sin que éstos suplan su asistencia al curso de capacitación para funcionarios de casilla.

7.6 Curso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

De acuerdo a la fracción X, párrafo 1 del artículo 282 del Código Electoral, los Consejos Distritales Electorales impartirán un segundo curso de capacitación a los funcionarios de casilla. Los CAES elaborarán una agenda de cursos de capacitación con los funcionarios de casilla de su ARE, tomando en cuenta la disponibilidad que tenga el ciudadano, manifiesta en el momento de recibir el nombramiento. Con base en esta información, el CAE elaborará un cronograma de trabajo, que contendrá las fechas y lugares en donde se impartirán los cursos de capacitación sobre la jornada electoral, pudiendo ser en la modalidad domiciliaria, en centro fijo o itinerante.

A partir del 9 de mayo y hasta el 30 de junio de 2012, los CAES impartirán los cursos de capacitación a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla, abordando la temática siguiente:

- Instalación de la casilla;

- Recepción de la votación;
- Votación en casilla especial;
- Cierre de la casilla;
- Escrutinio y cómputo;
- Incidentes durante la jornada electoral;
- Integración de expedientes y paquetes electorales;
- Clausura de la casilla y remisión de paquetes electorales;
- Observadores electorales;
- Representantes de partido ante la Mesa Directiva de Casilla y representantes generales de partido; y
- Delitos electorales.

En el caso de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías a partir del 12 de abril y hasta el 30 de junio de 2012, los CAES impartirán los cursos de capacitación a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla, abordando la temática anterior además del manejo y uso del sistema electrónico para la recepción del voto.

Los CAES deberán poner énfasis en la instrucción impartida a los secretarios de Mesa Directiva de Casilla respecto al llenado de cada uno de los apartados del acta de la jornada electoral, así como votos nulos, boletas sobrantes y del resto de los documentos que integran el expediente electoral.

A partir del 16 de junio y hasta un día antes de la jornada electoral, los CAES visitarán a los ciudadanos que requieran reforzar sus conocimientos y habilidades para desempeñarse como funcionario de casilla a efecto de otorgarles una reinstrucción. Asimismo, durante este periodo se capacitará a aquellos ciudadanos designados funcionarios de casilla debido a las sustituciones que se presenten previo a la jornada electoral.

La Dirección de Organización Electoral conjuntamente con los consejeros distritales determinará la participación de los CAES respecto al enfajillado de boletas, el armado de paquetes de documentación y material electoral para su posterior entrega a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, así como las pruebas y simulacros que sean requeridos para implementar el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE). Las anteriores actividades deberán ser desarrolladas a partir de los 20 días anteriores a la jornada electoral, sin detrimento de las actividades inherentes a la capacitación, reinstrucción y simulacros a los funcionarios designados. En el caso de los distritos 1, 17 y Gómez Farías se atenderá a lo establecido en los lineamientos del sistema electrónico de recepción del voto.

Para apoyar la calidad de los cursos de capacitación, la DCEyEC diseñará, producirá y distribuirá los siguientes materiales didácticos:

- Guía de casilla: destinado a cada uno de los funcionarios de casilla y suplentes generales; describe el desarrollo de la jornada electoral, así como las tareas de cada uno de los funcionarios de casilla.

- Cuaderno de ejercicios para el secretario de la casilla: destinada exclusivamente para dicho funcionario de casilla; contiene un ejemplar de cada una de las actas y documentos que se elaborarán durante la jornada electoral.
- Guía de casilla especial: destinada a los funcionarios de casillas para electores en tránsito, cuyo funcionamiento es distinto de otros tipos de casilla.
- Acordeón electoral: describe de manera sencilla y puntual las actividades fundamentales durante el desarrollo de la jornada electoral.
- Material audiovisual en DVD "Jornada electoral 2012": ejemplifica cada uno de los supuestos de la jornada electoral; se distribuirá uno de ellos para cada Mesa Directiva de Casilla.
- Rotafolios de la jornada electoral: material de apoyo a la exposición que realizarán los CAES y que concentra una amplia información relativa al desarrollo de la jornada electoral;
- Manual de uso del sistema electrónico para la recepción del voto; y
- Material didáctico para simulacros: muestras plastificadas de los materiales y la documentación electoral que será utilizada durante la jornada electoral.

7.7 Sustitución de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

Si durante el proceso de entrega de nombramientos y hasta un día antes de la jornada electoral, alguno de los ciudadanos designados para integrar la Mesa Directiva de Casilla desiste participar, se llevará a cabo la sustitución del mismo en el siguiente orden:

- a) Si al entregar el nombramiento de secretario el ciudadano designado desiste participar, será sustituido por aquel que haya sido designado como presidente por el Consejo Distrital. En este caso se nombrará presidente al ciudadano que ocupe el primer lugar de los suplentes generales. La vacante de suplente general será cubierta por el ciudadano ubicado en primer lugar de la reserva de la sección.
- b) Si al entregar el nombramiento de presidente el ciudadano designado desiste participar, será sustituido por el suplente general que mayor escolaridad presente. La vacante de suplente general será cubierta por el ciudadano ubicado en primer lugar de la reserva de la sección.
- c) Si al entregarse el nombramiento de escrutador el ciudadano designado desiste participar, será sustituido por el suplente general con mayor grado de escolaridad. La vacante de suplente general será cubierta por el ciudadano ubicado en primer lugar de la lista de reserva de la sección.
- d) Si al entregarse el nombramiento de suplente general el ciudadano designado desiste participar, será sustituido por el ciudadano que mayor escolaridad presente dentro de la lista de reserva de la sección.

A partir del 9 de junio y hasta antes de la jornada electoral, siempre y cuando existan ciudadanos en la lista de reserva de la sección, la sustitución de cualquier funcionario se realizará a partir de dicha lista; de no ser así, las sustituciones se efectuarán de acuerdo al procedimiento de designación directa de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla por parte de los consejeros presidentes de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con el artículo 284, párrafo 1, del Código Electoral.

El día de la jornada electoral el procedimiento será aquel que establece el artículo 312, párrafo 1, del Código Electoral, que señala:

1. De no instalarse la casilla, a las ocho horas con quince minutos conforme al artículo 309 del Código Electoral, se estará a lo siguiente:

I. Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para sustituir a los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren formados para votar;

II. Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en la Fracción anterior;

III. Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en la Fracción I;

IV. Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores formados para votar, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

V. Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

VI. Cuando por razones de distancia o dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Electoral designado, a las diez horas, los representantes de los partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla designarán por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la casilla de entre los electores formados para votar, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar; y

VII. En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la Mesa Directiva de Casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en la Fracción VI del párrafo anterior, se requerirá:

I. La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y
II. En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren formados para votar y que se encuentren inscritos en la lista

nominal de electores de dicha sección; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

7.8 Procedimiento de designación directa de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla por parte de los presidentes de los Consejos Distritales Electorales

Con base en el artículo 284, párrafo 1 del Código Electoral, si a más tardar el día 9 de junio del año de la elección no se han integrado las Mesas Directivas de Casilla con los ciudadanos seleccionados aleatoriamente, los presidentes de los Consejos Distritales Electorales propondrán a los respectivos Consejos, para su aprobación, a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla con base en el siguiente procedimiento:

1. Se llamará a los ciudadanos sorteados, aptos y dispuestos, que no hubieran sido considerados de acuerdo a lo señalado por la fracción VII párrafo 1 del artículo 282. Los Consejos Distritales Electorales privilegiarán a aquellos ciudadanos que tengan un mayor nivel de escolaridad para cubrir las vacantes existentes.
2. Si no hubiera o se agotara el total de ciudadanos insaculados aptos y dispuestos, los Consejos Distritales Electorales procederán a determinar los ciudadanos del listado nominal de electores que podrán cubrir las vacantes en la Mesa Directiva de Casilla, ordenados a partir de la letra del alfabeto sorteada por el Consejo General.

3. Los CAES notificarán a los ciudadanos determinados por el Consejo Distrital, a efecto de conocer si se encuentran legal y físicamente aptos, así como su escolaridad para cubrir las vacantes. Los Consejos Distritales Electorales privilegiarán a aquellos ciudadanos que tengan un mayor nivel de escolaridad para cubrir las vacantes existentes.

7.9 Simulacros de la jornada electoral

A los funcionarios de casilla que, habiendo recibido su nombramiento y asistido a los cursos de capacitación, se les invitará a participar en simulacros de la jornada electoral. Del 1 al 28 de junio de 2012, los CAES informarán y elaborarán conjuntamente con los funcionarios de casilla una agenda sobre la fecha, lugar y horario en que se desarrollará el simulacro, procurando que asistan los ciudadanos que integrarán una misma Mesa Directiva de Casilla o pertenezcan a una misma sección electoral. El lugar de los simulacros será, preferentemente, el mismo en donde se instalará la casilla electoral o en el domicilio de alguno de los funcionarios.

Los CAES podrán, bajo autorización y supervisión de las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral, realizar simulacros de manera conjunta. Al material didáctico que se utilice en los simulacros de la jornada electoral se deberá imprimir la palabra "simulacro" y "con fines exclusivos de la capacitación electoral".

Los simulacros con el sistema electrónico para la recepción del voto, se llevarán a cabo en coordinación con las Direcciones de Informática y Organización Electoral los días 4 y 18 de marzo, 8 de abril el 13 de mayo y 3 de junio a efecto de socializar entre la ciudadanía el uso del dispositivo y con ciudadanos sorteados aptos y dispuestos y con funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

La Dirección de Organización Electoral coordinará a los CAES en el despliegue y repliegue de las urnas en cada simulacro. De ser necesario los CAES suspenderán las capacitaciones y se dedicarán a las tareas de asistencia; concluido el proceso de asistencia de cada simulacro se reanudará la capacitación electoral.

7.10 Capacitación a observadores electorales

Los Consejos Distritales Electorales impartirán los cursos de capacitación a los ciudadanos que, habiendo cumplido los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) de la Fracción IV párrafo 4 del artículo 6° del Código Electoral, deseen desempeñar las labores de observación electoral. La DCEyEC apoyará a los Consejos Distritales con los materiales necesarios para lograr una capacitación de calidad de los ciudadanos que realicen la función de observación de la jornada electoral.

Cuando las solicitudes de los ciudadanos u organizaciones de observadores electorales hayan sido presentadas ante el Consejo General del Instituto, la DCEyEC será la responsable del registro y canalizará

a los solicitantes a los Consejos Distritales para la impartición de los cursos de capacitación; cuando dichos cursos sean impartidos por las organizaciones, el personal central y/o distrital de la DCEyEC supervisará que sus contenidos se apeguen de manera irrestricta a lo señalado por el Código Electoral y los acuerdos del Consejo General del IEPC Jalisco. La fecha para el registro será a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo, la capacitación y acreditación de los cursos será hasta el 20 de junio, la aprobación por parte del Consejo General del IEPC Jalisco de los ciudadanos habilitados como observadores electorales serán determinadas por los lineamientos en la materia que expida el Consejo General del IEPC Jalisco.

7.11 Entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

Los Consejos Distritales y las Coordinaciones de Capacitación Electoral y de Organización Electoral entregarán, a través de los CAES, los reconocimientos a los ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla el día de la jornada electoral, una vez concluida la etapa de cómputo distrital. Corresponde a cada CAE la entrega de los reconocimientos de acuerdo a su ARE. La entrega de reconocimientos se realizará a más tardar el 13 de julio, recabando firma de recibido de cada reconocimiento entregado.

Evaluación y seguimiento a la capacitación electoral

Como parte de la Estrategia General de Capacitación 2011 - 2012, se han elaborado mecanismos para procurar el cumplimiento de las metas establecidas, así como para mantener el estándar de calidad en la capacitación electoral. De esta forma, se han establecido cuatro rubros sujetos al seguimiento y evaluación constante durante dicho proceso: SINSEL, información de campo, supervisión y reportes.

8.1 SINSEL

El SINSEL es una herramienta cuya finalidad es acopiar y sistematizar toda la información relevante del proceso de selección, reclutamiento y desempeño de los CAES, así como del proceso de insaculación, notificación, conocimiento de la aptitud y disponibilidad de los ciudadanos insaculados, de su capacitación, de la designación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, los avances en la entrega de nombramientos, de capacitación, la realización de simulacros y de las reinstrucciones a que fueron objeto dichos ciudadanos, y por último de las posibles sustituciones que por causas supervinientes debieran realizarse.

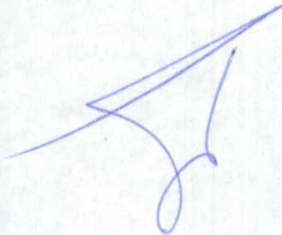
Al SINSEL podrán acceder sólo aquellos funcionarios facultados para hacerlo, restringiendo su campo de manipulación y visión de la información de acuerdo a su nivel de responsabilidad, a partir de claves designadas por el personal central de la DCEyEC.

8.2 Información de campo

8.2.1 Encuestas de calidad

La DCEyEC, a través del Área de Evaluación y Seguimiento, aplicará dos encuestas de calidad, instrumentos que a partir de la información resultante en su aplicación, permitirá evaluar la calidad de la capacitación que han recibido los ciudadanos insaculados y de aquellos designados como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla por parte de los CAES. Esta encuesta deberá contar con las características, procedimientos y requerimientos metodológicos que den sustento estadístico a los resultados obtenidos, pues constituyen un reflejo del proceso de capacitación.

Las encuestas de calidad se realizarán entre los días 16 al 21 de abril, correspondientes al proceso de capacitación a ciudadanos insaculados, y del 4 al 8 de junio, correspondientes al proceso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.



Las encuestas de calidad en los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías se realizarán entre los días 12 al 16 de marzo, correspondientes al proceso de capacitación a ciudadanos insaculados, y del 13 al 18 de mayo, correspondientes al proceso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

8.2.2. Entrevistas de calidad

Para complementar la información estadística aportada por la encuesta de calidad, la DCEyEC, a través de las Coordinaciones Distritales y el Área de Evaluación y Seguimiento aplicará a los funcionarios de casilla designados por los Consejos Distritales dos entrevistas de calidad, cuya finalidad es obtener información cualitativa sobre el proceso de capacitación, el desempeño de los CAES, así como de las aptitudes y grado de conocimiento de los ciudadanos, respecto de las funciones que deberán realizar el día de la jornada electoral como parte de la Mesa Directiva de Casilla en donde corresponda realizar sus funciones.

La primera entrevista de calidad se realizará entre el 23 y 25 de abril, correspondiente al proceso de capacitación a ciudadanos insaculados, y la segunda entre el 11 y 15 de junio, correspondiente al proceso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla. Los resultados de ambas encuestas de calidad, así como de la entrevista, deberán ser integrados a la base general de datos del SINSEL.

Las encuestas de calidad en los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías se realizarán entre los días 19 al 21 de marzo, correspondientes al proceso de capacitación a ciudadanos insaculados, y del 21 al 25 de mayo, correspondientes al proceso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

8.3 Supervisión

La supervisión es considerada como una técnica cuyo fin es utilizar racionalmente los factores que hacen posible la realización de los procesos de trabajo, es una herramienta que se requiere para planear, organizar, dirigir, ejecutar y retroalimentar los mecanismos de evaluación y seguimiento con el fin de implementar medidas correctivas oportunas para obtener resultados eficientes y sostenibles.

Los objetivos principales de la supervisión que implementará el Área de Evaluación y Seguimiento de la DCEyEC son:

- Identificar características geográficas de los distritos así como las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, especialmente vías de comunicación e infraestructura general;
- La implementación adecuada de la Estrategia General de Capacitación Electoral 2011 - 2012;

- Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal que se desempeña en las labores de capacitación electoral en los Consejos Distritales Electorales y Centros de Acopio, específicamente de las cargas de trabajo asignadas a los CAES;
- Levantar evidencia de las observaciones resultantes de la supervisión en campo;
- Determinar las medidas correctivas oportunas que deberán aplicarse por parte de los coordinadores distritales de capacitación electoral, así como por el director de capacitación electoral, para el logro de los fines institucionales; y
- El adecuado y eficiente uso de los recursos humanos y materiales asignados.

8.4 Reportes

Los reportes por escrito que se realizarán durante las visitas de supervisión y que a su vez serán el respaldo de estas evaluaciones, constarán de los siguientes puntos:

- Distrito visitado;
- Fecha y hora de visita;
- ARE, sección(es) y NID de los ciudadanos visitados;
- Observaciones de la situación encontrada en la supervisión de campo;
- Observaciones de supervisión a gabinete;
- Recomendaciones; y
- Nombre y firma de quien realizó la supervisión.

Los informes serán remitidos a la DCEyEC de manera inmediata por quien realice la supervisión.

9. Capacitación a actores

9.1 Capacitación a consejeros Distritales y Municipales Electorales

La DCEyEC coordinará la impartición de cursos de capacitación a los ciudadanos designados como consejeros de los órganos distritales y municipales. En los mencionados cursos participarán las diversas direcciones y áreas del IEPC Jalisco, a efecto de que los miembros de estos órganos cuenten con los conocimientos indispensables para la realización de las actividades y atribuciones inherentes al proceso electoral local.

Los cursos de capacitación a consejeros distritales electorales se realizarán entre el 16 y 28 de enero de 2012. Los cursos para consejeros municipales se desarrollarán entre el 31 de mayo y 8 de junio de 2012, a partir de las designaciones hechas por los Consejos Distritales Electorales y por el Consejo General. Los cursos se impartirán en las sedes de las cabeceras distritales o en los lugares que designen la Secretaría Ejecutiva y/o los consejeros presidentes distritales.

9.2 Capacitación a funcionarios electorales del IEPC Jalisco

A solicitud de las áreas del IEPC Jalisco, la DCEyEC realizará cursos de inducción a todo el personal que labora en éstas, a efecto de que tengan los conocimientos mínimos suficientes para desempeñar sus tareas en el medio electoral. La programación de los cursos estará sujeta a lo acordado entre el área solicitante y la DCEyEC, debiéndose realizar poco tiempo después de que dicho personal eventual ha sido contratado por el IEPC Jalisco. El curso comprenderá, al menos, lo siguiente:

- El IEPC Jalisco;
- Consejos Distritales Electorales;
- Consejos Municipales Electorales;
- Mesas Directivas de Casilla;
- El proceso electoral 2011 - 2012;
- Geografía electoral;
- Sistema electrónico para la recepción del voto; y
- Delitos electorales.

9.3 Capacitación a medios de comunicación

Para el ejercicio adecuado de sus actividades, los integrantes de los medios de comunicación en la entidad podrán solicitar la participación del IEPC Jalisco en cursos de capacitación al personal de las empresas que se encargan de cubrir la fuente informativa o que participarán de alguna manera en la cobertura informativa de los comicios. Motivado por este interés, el IEPC Jalisco, a través de la DCEyEC en coordinación con las Direcciones Administrativas y de Área, impartirá los cursos de capacitación que se soliciten; las gestiones sobre el contenido de los cursos, duración, lugar de desarrollo, así como el número y procedencia de los asistentes será el que determine la Dirección de Comunicación Social del Instituto.

9.4 Capacitación a ciudadanos interesados

Los ciudadanos que deseen informarse sobre el desarrollo del proceso electoral tendrán en el Instituto un espacio para hacerlo. La DCEyEC organizará cursos y sesiones de capacitación para que los ciudadanos obtengan los conocimientos básicos sobre las actividades que realiza el IEPC Jalisco tendientes a la organización de la elección, así como conceptos que generen y motiven la participación de la población, particularmente lo relativo a la emisión libre del sufragio. Estos cursos podrán organizarse de acuerdo al número de asistentes en las instalaciones del Instituto o en los lugares que, cuando corresponda a un número considerable de ciudadanos, se designe.

10. Materiales de capacitación electoral, de promoción y difusión del voto.

En materia de difusión electoral, se diseñarán y distribuirán en toda la entidad trípticos sobre delitos electorales, sobre observadores electorales, sobre la jornada electoral, carteles y mantas para la capacitación a ciudadanos insaculados, de promoción del voto y de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (en dos versiones). Asimismo y en conjunto con la Dirección de Comunicación Social del IEPC Jalisco, se elaborarán materiales que incentiven la participación del electorado, de los ciudadanos insaculados y de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

Una vez realizada la contratación de los CAES por parte de los Consejos Distritales, la DCEyEC distribuirá entre éstos el manual de bienvenida, cuadernillo de inducción, camisetas, gorras, cilindros para agua, mochilas, impermeables y demás insumos.

Para la fase de capacitación de ciudadanos insaculados, la DCEyEC diseñará y distribuirá el cuadernillo de inducción para ciudadanos sorteados y material de difusión e informativo sobre el proceso electoral local. Para la fase de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, la DCEyEC diseñará y distribuirá la guía de casilla, guía de casilla especial, guía técnica para CAE, cuaderno de ejercicios para secretario, mantas de centros fijos de capacitación, volante para centro fijo o itinerante. Para complementar la anterior capacitación, los CAES contarán con rotafolios, así como boletas, actas, sobres y paquetes de simulacro. Como complemento a los materiales electorales, el día de la jornada electoral los funcionarios

de casilla contarán con ejemplares del cartel casilla espejo, cartel qué fácil es votar, cartel derechos y obligaciones de representantes de partido ante casilla y generales, tríptico sobre derechos y obligaciones de representantes de partido ante casilla y generales, video de la jornada electoral y acordeón electoral.*

10.1 Materiales de capacitación a ciudadanos insaculados

- Manual de bienvenida;
- Guía de examen para CAES;
- Cuadernillo de inducción;
- Tríptico sobre delitos electorales;
- Tríptico sobre observadores electorales;
- Tríptico sobre la jornada electoral;
- Cartel sobre capacitación a ciudadanos insaculados;
- Cartel promoción del voto;

10.2 Materiales de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla

- Guía de casilla;
- Guía de casilla especial;
- Guía de casilla modelo electrónico para la recepción del voto;

- Guía técnica para CAE;
- Cuaderno de ejercicios para el secretario de la casilla;
- Mantas de centros fijos de capacitación;
- Cartel sobre capacitación a funcionarios de casilla versión 1;
- Cartel sobre capacitación a funcionarios de casilla versión 2;
- Volante para centro de capacitación fijo o itinerante;
- Rotafolio;
- DVD "La jornada electoral 2012";
- Boletas simulacro;
- Paquetes simulacro;
- Sobres simulacro;
- Actas simulacro;
- Cartel casilla espejo;
- Cartel "Que fácil es votar";
- Cartel "Que fácil es votar con urna electrónica";
- Cartel "Derechos y obligaciones de representante de partido ante casilla y generales";
- Tríptico "Derechos y obligaciones de representante de partido ante casillas y generales";
- Acordeón electoral;
- Reconocimiento a CAES por su participación en el proceso electoral local; y
- Reconocimiento a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla por su participación en jornada electoral.

Además de lo anterior, los CAES contarán con camiseta, gorra, cilindros para agua, mochila e impermeables, como parte de la imagen institucional.